

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A ORGANIZACIONES RELIGIOSAS.

DECRETO EX. N° 059

MELIPILLA, 09 ENE. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- a) El Decreto N°59, de fecha 14/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;
- b) El Acuerdo N°1096 de fecha 04/12/2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- c) El Acuerdo N°0014, de fecha 17/12/2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) El Decreto Ex. N°040, de fecha 07/01/2013, que Autoriza Prórroga de Subvenciones;
- e) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a las **Organizaciones Religiosas** que se indican en listado adjunto y por el monto que allí se señala.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará los respectivos convenios.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de marzo de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.




JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL




JOSE GUERRA SILVA
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/PRA/JCH/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado



ORGANIZACIONES RELIGIOSAS

Nº	FOLIO	ORGANIZACIÓN	P. J.Nº	PROYECTO	MONTO \$ APROBADO
1	49	CORPORACION LAS ASAMBLEAS DE DIOS PB DR. FERNANDEZ	DEC.S. 1416	ADQ. ELEMENTOS P/DESARROLLO DE FUNCIONES (MATERIALES P/MEJORAMIENTO, MOBILIARIO IGLESIA)	400,000
2	139	MISION PENTECOSTAL HOREB MELIPILLA	DEC.S. 1384	ADQ. ELEMENTOS P/DESARROLLO DE FUNCIONES (MOBILIARIO: SILLAS/MEZAS, LOZAS CUBIERTOS)	400,000
3	287	IGLESIA PENTECOSTAL DE CHILE	DEC. S. 477	ADQ. DE INSTRUMENTOS MUSICALES P/ACADEMIA DE MUSICA	400,000
4	432	CENTRO DE ACCION SOLIDARIA SANTA CRUZ DE LOS GUINDOS	2033	ADQ. DE ELEMENTOS P/DESARROLLO DE FUNCIONES (ADQ. MATERIALES E IMPLEMENTOS P/REPARACION IGLESIA Y SALA CATEQUESIS)	400,000
5	462	MISION PENTECOSTAL HOREB	1384	ADQ. DE ELEMENTOS P/DESARROLLO DE FUNCIONES (ADQ. MATERIALES CONST. SALA, MUEBLES, UTILES DE ASEO. DATA. VAJILLAS, SILLAS)	400,000



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“IGLESIA PENTECOSTAL DE CHILE”

En Melipilla, a 18 de Marzo de 2013, Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y el “**IGLESIA PENTECOSTAL DE CHILE**”, Personalidad Jurídica otorgada por Decreto Supremo N° 477, de fecha 17 de Julio de 2003, Rol Único Tributario N° 65.312.390-6, representado en su calidad de Pastor Representante por **JUAN PABLO VILLALÓN REYES** chileno, cédula nacional de identidad N° 11.871.249-8, domiciliado en calle Villa Martita Romanini N° 284, Pasaje Violeta Sánchez Durán, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 059** de fecha 09 de Enero de 2013, Teniendo presente además: a) El Decreto N° 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, b) El Acuerdo N° 1096, de fecha 04 de Diciembre de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; c) El Acuerdo N°0014 de fecha 17 de Diciembre de 2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d) El Decreto Ex N°040 de fecha 07 de Enero de 2013 que autoriza prorroga de subvenciones. e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$400.000.-** (*cuatrocientos mil pesos*), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del “**IGLESIA PENTECOSTAL DE CHILE**”, que tiene por objeto financiar “*Adquisición de instrumentos musicales para academia de música*”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto.

SEGUNDO: A su vez el “**IGLESIA PENTECOSTAL DE CHILE**” se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. Don **JUAN PABLO VILLALÓN REYES**, la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

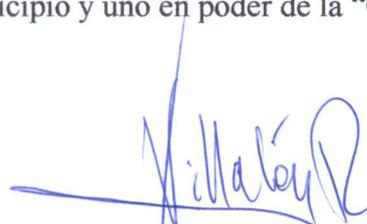
TERCERO: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

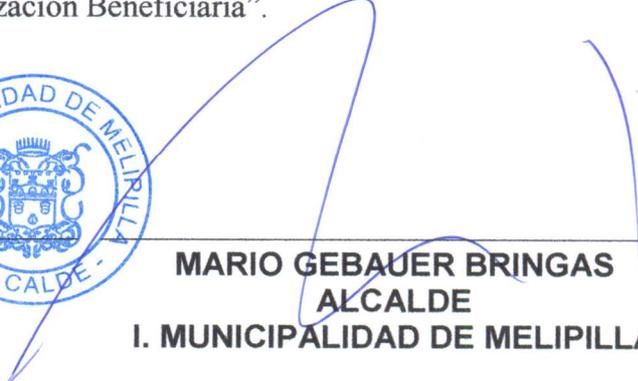
CUARTO: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Marzo del año en curso.

QUINTO: La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio.

SEXTO: La “Organización Beneficiaria” y **Don JUAN PABLO VILLALÓN REYES** se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Marzo de 2013** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras de carácter legal, cuyos documentos a rendir debe corresponder al año 2013 ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente.

SEPTIMO: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 059.-** **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto P - N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.


JUAN PABLO VILLALÓN REYES
C.N.I 11.871.249-8
IGLESIA PENTECOSTAL DE CHILE
R.U.T. 65.312.390-6


MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

